

El expediente judicial electrónico y sus actuales desafíos en derecho procesal en la era digital

The electronic judicial file and its current challenges in procedural law in the digital age

Rosa A. Ávila Paz de Robledo¹ y Diego Robledo²

Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

RESUMEN

Este artículo analiza el expediente judicial electrónico y sus desafíos en el Derecho Procesal en la era digital. La Justicia Digital tiene como premisa el uso de plataformas tecnológicas para la gestión de casos del expediente judicial y necesita un sistema complejo de normas y principios, así como un modelo organizativo y de gestión, capacitación de los usuarios y un proceso completo (diseño, planificación, escalonamiento). ejecución, reformas y evaluación) de modernización del servicio de justicia. Una profunda transformación que exige cumplir con el mandato de la Constitución y los Tratados de Derechos Humanos. Las reformas procesales habían fijado a la justicia del futuro como un factor planificado, integrado e interoperativo del Gobierno Abierto. Durante la pandemia, la implementación de la nueva tecnología se ha acelerado. El expediente judicial pasó del papel al electrónico. El expediente electrónico materializa digitalmente cada acto procesal del proceso judicial que se desarrolla en una plataforma tecnológica, que debe respetar las garantías constitucionales y convencionales. La seguridad jurídica construye una cadena de confianza

¹ ÁVILA PAZ DE ROBLEDOS, Rosa A. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, UNC. Doctora Honoris Causae, Universidad Nacional de La Rioja, UNLaR. Docente Investigadora, UNC Categoría 1- Ministerio de Educación de la Nación. Profesora Titular de Teoría General del Proceso y de Derecho Procesal Civil y Comercial y del Posgrado de la Facultad de Derecho U.N.C. Profesora Titular regular, Directora del Instituto de Derecho Procesal, Directora de la Maestría en Derecho Procesal y Directora del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Rioja. Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Par Evaluadora de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, C.O.N.E.A.U. E-mails: ravila@unlar.edu.ar y rosaavilapaz@gmail.com

² ROBLEDOS, Diego. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Pos Doctor del Centro de Estudios Avanzados CEA, UNC. Docente Investigador, UNLaR. Categoría 3- Ministerio de Educación de la Nación. Profesor de Teoría General del Proceso y de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, UNC. Profesor Adjunto regular, Coordinador Académico de la Maestría en Derecho Procesal y Coordinador Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Rioja. Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. E-mails : drobledo@unlar.edu.ar y drobledoavilapaz@gmail.com

entre los usuarios del expediente electrónico y la credibilidad del sistema judicial si se justifica la ciberseguridad. Los ciberataques al Poder Judicial son un desafío actual y complejo. Analizamos la experiencia procesal comparada de Estados Unidos y Argentina, y en particular el caso de las Provincias de Chaco y Córdoba. En este escenario peligran la defensa en juicio, el debido proceso legal y la seguridad jurídica. Los retos son la implementación del expediente judicial electrónico y los ciberataques al Poder Judicial.

Palabras clave: Expediente Judicial Electrónico, Gestión Judicial Digital, Ciberataque al Poder Judicial, Defensa en juicio, Debido Proceso.

ABSTRACT

This article analyze the electronic judicial file and it challenges in Procedural Law in the digital era. Digital Justice has as a premise the use of technological platforms for case management of the judicial file and needs a complex system of norms and principles, as well as organizational and management model, capacitation of users, and a full process (design, planning, gradual execution, amendments, and evaluation) of modernization of the service of justice. A deep transformation that requires to fulfill the mandate of the Constitution and the Treaties of Human Rights. Procedural reforms had set the justice of the future as a planned, integrated and interoperative factor of the Open Government. During the pandemic, the implementation of the new tech has accelerated. The judicial file went from paper to electronic. The e-file materialize digitally each procedural act of the judicial process that take place in a technological platform, that must respect constitutional and conventional warrants. Legal security builds a chain of trust among users of the e-file and credibility of the judicial system if cybersecurity is warranted. Cyberattacks to the Judiciary are an actual and complex challenge. We analyze the comparative procedural experience of the United States and Argentina, and in particular the case of the Provinces of Chaco and Córdoba. In this scenario, defense on trial, due process of law and legal security are on jeopardy. The challenges are the implementation of the electronic judicial file and the cyber attacks to the Judiciary.

Keywords: Electronic Judicial File, Digital Case Management, Cyberattack to Judiciary, Defense on Trial, Due Process.

Introducción

A mediados del siglo pasado, a raíz de la irrupción de la computadora y con posterioridad también de internet se generó un mundo digital de alcance global y local. A su vez, esta situación informática da sustento a la civilización de la red y la Era Digital que se caracteriza por la instantaneidad espacio-tiempo de la comunicación, a la cual se vienen sumando los grandes avances dinámicos de tecnología de la comunicación y la informática y de esta manera hoy ya nos ubican en la cuarta revolución industrial, la inteligencia artificial (Ávila Paz De Robledo y Robledo, 2019, 113-134).

Dada la vastedad del tema el presente trabajo se enfoca en el expediente judicial electrónico y sus desafíos en su implementación y las contingencias de los ciberataques. En consecuencia, se abordan los siguientes tópicos: a) en primer lugar, la gestión judicial; b) en segundo lugar, el expediente judicial electrónico; c) en tercer lugar, el escenario iberoamericano; d) en cuarto lugar, el expediente judicial electrónico en Argentina y su plexo normativo; e) en quinto lugar, el expediente electrónico Judicial en el Poder Judicial de la Nación Argentina; f) en sexto lugar, el expediente judicial electrónico en la Provincia de Córdoba; g) en séptimo lugar, los ciberataques a Poderes Judiciales, en el derecho comparado en Estados Unidos y en particular, en los casos de Argentina en las Provincias de Chaco y de Córdoba y; h) por último, las conclusiones reflexivas.

Gestión digital del proceso judicial

Liminarmente, es pertinente señalar que la recepción de las tecnologías y ciencias de la informática y de la comunicación en la Justicia produce una gran transformación en el paradigma de servicio de administración de justicia digital. Claro está que este proceso se viene llevando a cabo con gradualidad como política pública de gobierno judicial abierto (Avila Paz De Robledo y Robledo, 2019:113).

Al respecto, cabe mencionar que a lo largo de esta etapa inicial se incorporan al Sistema de Gestión Judicial cuatro vías valiosas tales como: a) las notificaciones electrónicas a los sujetos procesales necesarios (partes en sentido amplio a fin de incluir al actor, demandando, reconvinientes, reconvenido, fiscales, imputados, defensores y defensores oficiales) y a los sujetos eventuales (terceros interesados, terceristas) presentados en los juicios; b) la constitución de un domicilio electrónico por vía de un correo electrónico o del C.U.I.T. o Matrícula Profesional; c) la presentación de los escritos por vía electrónica; d) el libro de notas judiciales para todos los fueros; e) el ingreso de las

causas por medios electrónicos, con sorteo electrónico para la distribución de los expedientes y además poder realizar la autoconsulta de los expedientes en la plataforma judicial electrónica con la modalidad de la habilitación de un casillero virtual asignado a cada letrado, entre otras modalidades más.

Luego, a causa del COVID-19, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus como una pandemia global, como consecuencia de gran cantidad de personas contagiadas y fallecidas que afectaba a 110 países. En la República Argentina se ha declarado la emergencia pública de carácter sanitario mediante Decreto N° 260 del 12/03/2020 -cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el día 31/12/2022, conforme los términos del Decreto N° 867 del 24/12/2021³-. Actualmente, en la construcción de la Justicia Digital, existen innovaciones al implementar la inteligencia artificial en el proceso judicial (Perez Ragone, 2020).

En síntesis, en este período pandémico se registran valiosos avances en la gestión judicial, y toda esa praxis es materia de autoevaluación con miras a afianzar y fortalecer la referida gestión judicial digital.

Expediente Judicial Electrónico

Como punto de partida se sitúa al expediente judicial electrónico, elemento que – vale destacar- asume importancia superlativa en la gestión digital del proceso judicial. La seguridad del expediente requiere garantizar la consistencia, integridad y confiabilidad de la información y del sistema de gestión.

El expediente judicial electrónico -también llamado digital- es la transformación digital que se hizo del expediente en soporte papel. Por cierto, este cambio comprende a las causas judiciales nuevas que ingresan directamente al sistema informático como expedientes judiciales electrónicos, en tanto que respecto a las causas anteriores en trámite que fueron iniciadas como expedientes en soporte papel se convierten a través de una certificación judicial en expedientes judiciales electrónicos mixtos a los fines de proseguir tramitándose por vía electrónica.

³ El objetivo del “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” atiente la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios, y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación (Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio) disponible en Argentina.gob.ar (consulta 18/08/2022).

Rojas Wiemann (2012:214) enfoca al expediente electrónico como “*aquella plataforma electrónica que permitirá a los operadores jurídicos conocer los actos procesales e interactuar, estando ellos al alcance en todo momento, ordenados en forma cronológica*”.

Avila Paz de Robledo enseña que el expediente judicial electrónico “*materializa digitalmente al proceso judicial electrónico en todos sus actos procesales, los cuales a su vez integran todas sus etapas a través del uso de una plataforma acorde a las Ciencias de la Información y de la Comunicación y de las garantías judiciales constitucionales y convencionales*” (2021:190).

En igual perspectiva, Marcel destaca que el expediente electrónico presenta ventajas con respecto al expediente físico tales como: a) admite más soportes para adicionar información; b) permite multiplicar los canales para conservar la información; c) su existencia es digital y no ocupa espacio físico; d) puede consultarse en forma amplia y remota a cualquier hora y desde cualquier lugar; e) admite que puedan realizarse distintas tareas en forma simultánea y puede operarse desde distintos espacios; f) efectúa los registros informáticos con fecha, hora y si se hizo alguna modificación (Marcel, 2022:15). A ello, sumamos una razón de carácter ecológica y ambiental que promueve la despapelización y a través de la digitalización puede generarse mejor accesibilidad para personas con discapacidad visual si se siguen estándares internacionales de usabilidad (usuarios lectores de pantalla).

Escenario en el plano Iberoamericano

En lo que respecta al plano iberoamericano, resultan valiosos antecedentes las Cumbres Iberoamericanas de Justicia⁴ que trabajan en pos de mejorar la prestación del servicio de Justicia. En este sentido, la VII Cumbre Iberoamericana de Justicia (2002) aprobó la *Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el espacio judicial iberoamericano*, luego con la XV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Consejos de la Magistratura de los Poderes Judiciales aprobó el *Programa TICs para promocionar un uso efectivo de las tecnologías en el sector de la justicia*. Acentuando esta línea la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Chile (2014) se convocó bajo el lema “*Una justicia de futuro: planificada, integrada y tecnológicamente desarrollada*”. De ello se sigue que una justicia adecuada a los tiempos que corren requiere, una formación y

⁴ Cumbre Judicial Iberoamericana, consultada en <http://www.cumbrejudicial.org>

especialización específica, el desarrollo de capacidades -blandas y duras- así como de infraestructura en proporción con la progresiva implementación del expediente judicial digital, las audiencias telemáticas y el teletrabajo, así como el desarrollo de planes de emergencia. En 2017 se propuso crear una red de cooperación en materia de ciberseguridad entre los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana con el objeto de crear un *“medio para que los especialistas en la materia de los diferentes países puedan compartir las mejores prácticas generando así una sinergia que evite, en la medida de lo posible, el desgaste de esfuerzos y que facilite la cooperación entre los miembros, y la socialización de experiencias con el fin de uniformar la fortaleza ante las amenazas cibernéticas”*⁵. Durante la pandemia, algunos Estados al implementar medidas como el teletrabajo, desarrollaron recomendaciones y guías en materia de ciberseguridad (entre ellas el informe de la Cumbre Iberoamericana Judicial destaca en ciberseguridad a España y Andorra).

A lo anteriormente expuesto, cabe poner de relieve los avances registrados en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, toda vez que se advierte la recepción de las nuevas tecnologías –entre otros aspectos-, tanto en la presentación de denuncias por intermedio del correo electrónico ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶, como así también puede mencionarse la recepción de audiencias virtuales por ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷.

Expediente judicial electrónico en Argentina y su plexo normativo

En lo que respecta al expediente judicial electrónico en la República Argentina, se detecta un valioso plexo normativo de carácter convencional y constitucional y legislación nacional⁸.

En el plano normativo convencional y constitucional, se cita a la Convención Americana de Derechos Humanos en su art. 8 consagra las garantías judiciales en

⁵ Cumbre Judicial Iberoamericana (2017) “Ciberseguridad” en <http://www.cumbrejudicial.org/e-justicia/ciberseguridad> consultado el 18/08/2022.

⁶ Organización de los Estados Americanos (2022) Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Sistema de peticiones y casos” accesible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/peticiones.asp> consulta 18/08/2022.

⁷ Puede profundizarse en la página oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr> consulta 18/08/2022.

⁸Cfr. Sistema Argentino de Información Jurídica (2022) en <http://www.saij.gob.ar/>

concordancia con el art. 25 de protección judicial⁹. Asimismo, integran este plano la Convención de Derechos del Niño que establece el deber del Estado a adoptar todas las medidas para garantizar al interés superior del niño¹⁰ garantizando su accesibilidad de acuerdo a su edad y grado de madurez (art.4) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a través de la cual los Estados parte condenan toda clase de discriminación contra la mujer¹¹ (art. 2). En igual sentido se destacan los demás instrumentos de derechos humanos enumerados en el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional de la República Argentina y con posterioridad como ocurre, entre otros más con la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad establece en cuanto al acceso a justicia el deber de remover los obstáculos que hacen efectiva la participación de las personas con discapacidad en la Justicia (art. 2). Se advierte que todo ello se enriquece en una hermenéutica con principios, valores y normas¹². De este *corpus iuris de derechos humanos* surge el deber del estado en adoptar medidas en el derecho interno acorde a las obligaciones contraídas entre ellas el acceso a justicia, debido proceso y defensa en juicio, como garantías y protección judicial.

En el plano normativo nacional, como antecedentes específicos cabe tener en consideración a la Ley Nacional 26.685/2011 que autoriza la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales. Además, la Ley Nacional 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación -con entrada en vigor 1/8/2015- y que prescribe la libertad de las formas (art. 284), como así también prescribe los instrumentos públicos, los instrumentos privados con firma y los instrumentos particulares no firmados, dentro de los cuales tienen cabida el documento electrónico y el documento digital (art. 286 y 287). El plexo normativo se integra también con diferentes reglamentaciones y acordadas que realiza la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina dicta en ejercicio de su poder de superintendencia (art. 113 de la Constitución

⁹ Existe una especial tutela desde el punto de vista de los datos sensibles y sobre todo de las personas en condiciones de vulnerabilidad que se encuentran en los sistemas de gestión judicial digital, expedientes electrónicos y archivos judiciales.

¹⁰ La protección especial de los datos de la infancia y adolescencia que participa en alguna instancia judicial se encuentra vinculada a la Base de Datos de Niños, niñas y adolescentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

¹¹ Asimismo, se desarrollan tanto estadísticas como informes con perspectiva de género para construir políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Asimismo, se resguarda en casos de violencia de género ciertos datos sensibles.

¹² En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Res. N° 2998/2014 que en la implementación del sistema de gestión judicial digital tiene especialmente en cuenta la situación de los letrados/as no videntes. Luego, en 2021, con la pandemia en marcha, se presentó un amparo por abogados/as con discapacidad visual para atender esta situación. Cfr. Avila Paz De Robledo, Rosa A. (2019:98).

Nacional) y en consecuencia de ser Argentina un sistema federal, las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus respectivos ámbitos locales legislan y reglamentan con autonomía todo lo concerniente a la administración de justicia y puntualmente al expediente judicial electrónico local (ya sea provincial o de la C.A.B.A).

Todo ello sienta las bases para construir la gestión judicial a la par que al expediente judicial digital.

Expediente Judicial electrónico en la Provincia de Córdoba

En la órbita local, la Constitución de la Provincia de Córdoba habilita la recepción de las tecnologías (art. 64) y, a su vez, mediante Leyes Provinciales 9.401 y 10.177 se faculta al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar el uso del expediente y la firma electrónicos y/o digital, a los fines de disponer su gradual implementación

Asimismo, a nivel provincial se viene llevando adelante con gradualidad un programa de modernización del sistema de administración de justicia. Es así como el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, por intermedio del Acuerdo Reglamentario (en adelante A.R.) N° 1582 Serie A, de fecha 21/08/2019 y de disposiciones de ejecución se dispuso la implementación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales. Ello, a su vez, se complementó con lo dispuesto por el A.R. N°1657 Serie A, de fecha 18/09/2020 a través del cual se implementó el expediente electrónico mixto.

En sus comienzos se avanzó con la implementación gradual por fuera de la notificación electrónica¹³, con el Sistema de Administración de Causas -SAC-, con la subasta judicial electrónica¹⁴, entre otras más y a partir de 2019 sigue avanzando con ejecución del Plan de Despliegue del expediente judicial electrónico en toda la provincia en un plazo aproximado de doce (12) meses¹⁵.

¹³ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Acordadas 1103 del 27/06/2012 y 1105 Serie "A" 2012

¹⁴ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Acuerdo N°121 Serie "B" del 7/07/2014 para bienes registrables y luego extendido a bienes no registrales por Acuerdo N°147 Serie "B" de fecha 9/05/2017.

¹⁵ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Acuerdo Reglamentario N°1582 Serie "A" del 21/08/2019.

Se subraya, que el Tribunal Superior de Justicia, por A.R. N° 1657 -Serie A¹⁶, reglamenta el expediente judicial electrónico mixto, el cual fue iniciado en papel y por el proceso de transformación de expedientes en formato papel, prosigue con el formato de expediente electrónico mixto, con modalidad electrónica (A.R. 1582/19 “A”). Su aplicación es en forma obligatoria para todas las sedes y todos los fueros.

Los Ciberataques a Poderes Judiciales

Indudablemente, la seguridad informática constituye uno de los grandes desafíos que presenta el expediente judicial electrónico.

En este sentido, cabe destacar que, en el año 2021, Herbert Dixon -un magistrado jubilado de la Corte Suprema de Justicia de Columbia, Estados Unidos- escribía “*The Court has been hacked!*” (2021), en la que presentaba el peor escenario de ciberataque al Poder Judicial. En su narrativa, se proponía crear consciencia de la vulnerabilidad¹⁷ en materia de seguridad informática a los fines de construir una estrategia de ciberseguridad judicial no por si acaso sucedieran sino para cuando sucedan los ciberataques.

Aun así, existe una diversidad de ciberataques a la justicia digital ya sea en los sistemas de almacenamiento y transmisión de la información, en las comunicaciones procesales, hackeo en las videoconferencias de las audiencias remotas, el phishing, el ransomware, el robo de información biométrica, o la violación de la privacidad en el contexto de la información judicial, entre muchas otras. Por ello, es preciso tener presente que no poder acceder al expediente judicial electrónico, que se obstruya una audiencia remota, o una testimonial por video conferencia, en razón de un ciberataque afecta las garantías de defensa en juicio y debido proceso digital. El Poder Judicial como Estado gerente debe administrar los recursos para brindar seguridad y protección judicial en la gestión digital de un proceso judicial, más aún debe actuar como Estado garante de los derechos humanos a los que se ha comprometido a respetar¹⁸.

¹⁶ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Acuerdo Reglamentario N° 1657 -Serie A, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 22/09/2020.

¹⁷ Esta vulnerabilidad a la que hace referencia tiene que ver con el uso de dispositivos particulares conectados a la red como teléfonos inteligentes, así como también al volumen de información o Big Data que administra el Poder Judicial. (Dixon, 2021).

¹⁸ Cfr. Rodríguez-Márquez, M. P. (2021). “Ciberseguridad en la justicia digital: recomendaciones para el caso colombiano”. *Revista UIS ingenierías*, Colombia, 20 (3), 19-45.

Ciberataque al Poder Judicial en el Derecho Procesal Comparado: Estados Unidos y Argentina

Estados Unidos

Prosiguiendo el análisis, en el Derecho Procesal Comparado, se advierte el aumento de alertas por ciberdelito que aumentó de 1000 por día antes de la pandemia a 4000 por día tras la pandemia. Los ataques -afirma Dixon (2022)- a las redes privadas de teletrabajo (VPN), así como los ataques de phishing aumentaron 200% anualmente y los ciberataques vienen aumentando un 93% desde 2021. Siguiendo a Dixon (2022), entre los ciberataques más recientes, se destacan, a) en mayo de 2020 un programa ransomware a la Corte de Texas corrompió los archivos almacenados en la red del sistema judicial y pudieron recuperar gracias a un back up que se realizaba en la nube y que estaba fuera de la red; b) en enero del 2021, un software comprometió el sistema de notificación electrónica que usa la Justicia Federal de EE.UU., comprometiendo información sensible y confidencial: *“cyberattack involving software developed by the company SolarWinds had compromised the electronic filing system used by U.S. federal courts, likely revealing confidential information in sealed documents, including trade secrets, espionage targets, whistleblower reports, and arrest warrants”*, además relata que a partir de esta contingencia, las cortes federales utilizan solo el soporte papel para enviar documentos de información sensible y una mantienen al menos una computadora no conectada a la red de los tribunales.

Argentina

En el derecho de fondo, la Ley Nacional N°26.388 referida a los delitos informáticos brinda un soporte normativo -tanto en lo preventivo como en lo sancionatorio- ante los ciberataques. Por otro lado, a nivel nacional, en el ámbito del Poder Ejecutivo como una estrategia de Gobierno Abierto se creó el Comité de Ciberseguridad en el plan de modernización del estado (PEN N°577/2017) que elaboró un plan de “Estrategia Nacional de Ciberseguridad”, aprobada por Res. N° 829/2019 que apunta a desarrollar *“acciones de prevención, detección, respuesta y recuperación frente a las ciberamenazas, junto con el desarrollo de un marco normativo acorde”*.

A su vez en materia de ciberseguridad judicial, de acuerdo a la Res. 16/2022 de fecha 8 de junio del 2022, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación informa que en la órbita del Consejo de la Magistratura se encuentra encargada la Dirección

de Seguridad Informática¹⁹, mientras que, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dirección de Sistemas tiene a su cargo la seguridad de las bases de datos del Poder Judicial de la Nación vinculadas a funciones jurisdiccionales (CSJN, Acordada N°6/2016). Asimismo, se utiliza el sistema Lex100²⁰ para la gestión judicial digital.

Ciberataque al Poder Judicial de la Provincia de Chaco

En lo tocante a la seguridad informática, cabe señalar que, precisamente, con fecha de enero de 2022 el Poder Judicial de la Provincia de Chaco fue objeto de un ciberataque²¹. En esa oportunidad, personal informático de la justicia detectó la falla en los servidores, y al día siguiente, el virus ingresa con la técnica de “Hive Ramsomware”, un programa que produce daños que se caracteriza por dejar una nota rescate de un secuestrador que opera bloqueando o denegando el acceso al dispositivo o archivos hasta que se pague un rescate al Hacker.

Ante el ataque desde la Justicia se procedió a apagar todos los servidores para detener el ingreso a la par que se ordenó la compra de nuevos equipos y se iniciaron tareas de investigación y recuperación. En este escenario se presentan distintas realidades en las diferentes circunscripciones judiciales. Es así como en aquellas circunscripciones más pequeñas la afectación es menor y ello hace posible que se trabaje con redes internas mientras que en otras circunscripciones con una tasa de litigio mayor el impacto es más significativo.

Al respecto se evalúa como alternativas de cuando se retorne a la actividad la habilitación se realice en forma sectorizada. A todo ello se adiciona encender gradualmente los dispositivos y en forma preventiva ante efectos secundarios del virus o resabios de él.

¹⁹ La Dirección de Seguridad Informática es la encargada de “*proteger, mediante herramientas adecuadas, la seguridad de información que se genere, transmita, procese y almacene en los diversos componentes de la plataforma online del Poder Judicial de la Nación, la que será administrada por el Centro de Documentación Judicial, como así también en la seguridad del correo electrónico y demás servicios que lo requieran*” Res. A.G. 1270/2016.

²⁰ El sistema Lex 100 permite alcanzar aproximadamente a 25.000 usuarios internos y 300.000 usuarios externos, y del registro de incidentes surge entre el período de marzo de 2016 a mayo de 2022, 29.503 incidentes (de los cuales el 89% surgen de la utilización del sistema, como por ejemplo olvido de contraseña; el 11% son atendidos en otro nivel para evaluar si corresponde a lo relativo al software). Cfr. Res. 16/2022 de fecha 8 de junio del 2022 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

²¹ Valle, Emilia. (2022) “Estamos esperanzados en poder recuperar mucho de lo que se encriptó” Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco en Diario Norte, Chaco, 21/01/2022 acceso en <https://www.diarionorte.com/214012-estamos-esperanzados-en-poder-recuperar-mucho-de-lo-que-se-encripto> consulta 17/08/2022.

Ciberataque al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

Complementando lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que, el día sábado 13 de agosto de 2022 el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba sufrió un ciberataque que bloqueó el acceso a su página web, servicios digitales y bases de datos. El Poder Judicial a través de un comunicado público²², informó que personal especializado se abocó a trabajar con el propósito de normalizar la situación y que también de inmediato se efectuó la denuncia penal, con lo cual está interviniendo la Fiscalía de Cibercrimen. En este sentido, el Fiscal de Cibercrimen señaló que se trataría de un código malicioso de los denominados ransomware que provoca la infección con el objeto de cifrar los archivos que están dentro de un sistema.

En ese escenario el Tribunal Superior de Justicia impulsó y ejecutó un plan de contingencia aprobado por el Acuerdo Reglamentario N°1778 Serie A de fecha 15 de agosto de 2022²³, procediendo a: a) declarar inhábiles del 16 al 19 de agosto para las causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente con expresa salvedad de los actos válidamente cumplidos, b) la administración dispondrá de un mecanismo de presentación de nuevas actuaciones judiciales, como así también para celebrar las audiencias y todo otro mecanismo necesario durante el citado “plan de contingencia”, c) las audiencias fijadas para los días 16 a 19 de agosto de 2022 se celebrarán en la forma prevista con expresa salvedad que el juez o el fiscal interviniente decidan lo contrario, d) resolver la prórroga automática de las medidas cautelares vencidas al 13 de agosto del 2022 y a vencerse desde esa fecha en el fuero de Violencia de Género y Familiar, ello con mira a garantizar el acceso a justicia de personas vulnerables en el marco de las 100 Reglas de Brasilia, e) acordar que el Ministerio Público Fiscal ordenará su actividad en base a la normativa y a las necesidades del servicio, f) puntualizar que la convocatoria del personal es presencial.

Es así como, a los fines de implementar el plan de contingencia del A.R. N°1778 Serie A del 15/08/2022, la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, por Resolución N°230 de fecha 15/08/2022 fijó las pautas para la presentación de

²² Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) “Ante el ciberataque, la Justicia de Córdoba aprobó plan para garantizar el servicio de justicia” en <https://www.justiciacordoba.gov.ar/ExtranetLanding/doc/Ciberataque%20Plan%20Contingencia%20TSJ.pdf>

²³ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) Acuerdo Reglamentario N°1778 Serie A de fecha 15 de agosto de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Año CIX - Tomo DCXCII - N° 164, Córdoba, República Argentina, edición extraordinaria, <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

actuaciones judiciales durante los días 16, 17, 18 y 19 declarados inhábiles a los fines procesales y administrativos disponiendo que las presentaciones se efectúen en soporte papel, con firma ológrafa y aclaración. Este escrito judicial conforme a la normativa judicial vigente se presenta en original y en original y dos copias. A su vez, el Tribunal recibirá el escrito con cargo judicial indicando la fecha, la hora, sello del Tribunal, oficina de la que se trate y la firma para los días del 16 al 19 de agosto y sus eventuales prórrogas.

En consecuencia, para continuar el trámite de los expedientes judiciales electrónicos se habilita que puedan continuar tramitándose como si fueran expedientes en soporte papel y ello también incluye la presentación de las causas nuevas que debe hacerse por ante el juzgado correspondiente. También, en todos los casos, los decretos, proveídos, notificaciones, oficios y resoluciones judiciales se tramitan en soporte papel con los recaudos que determina las leyes procesales para su validez, con la aclaración o sello del tribunal. Por otra parte, para la continuidad de las sentencias y autos interlocutorios, los organismos jurisdiccionales habrán de reconstruir con las copias o documentos que puedan recuperarse y ante la imposibilidad de determinar la correlatividad se deberá comenzar por el número 1. Finalmente, todas las disposiciones judiciales que se produzcan durante el plan de contingencia y sus eventuales prórrogas, luego de resuelta la contingencia y todo ello acorde a cómo se restablezcan los servicios electrónicos y se rehabilite la tramitación electrónica, serán cargados al sistema de administración de causas o aquel que se disponga.

En esta línea, a través del A.R. N°1780 Serie A del 16/08/2022 se dispuso precisar una norma interpretativa en relación a la suspensión de los plazos procesales a los que se refiere el A.R. N°1778 que declaró inhábiles a los fines procesales y administrativos a los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022, incluye a todos los plazos procesales “*incluso aquellos que se computan por meses o años, atento a los notorios eventos que conllevaron a su inhabilidad*” y se refiere a las causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos, entraña una suspensión de todos los plazos.

Por otra parte, con respecto a la modalidad de trabajo, el A.R. N°1779 Serie A del 15/08/2022 establece como única modalidad de trabajo la presencialidad, e inclusive dispone que los integrantes del Poder Judicial al llegar a la oficina, al encender los dispositivos, deben proceder al cambio de contraseña siguiendo las instrucciones de la pantalla. Si el instructivo para cambiar la contraseña no aparece se debe comunicar esa situación, o si el equipo se encontraba encendido se debe apagar y volver a encenderlo.

Se desarrolló una página web “extralanding” donde se implementa el plan de contingencia. Además, se estableció un mecanismo de libramiento de órdenes de pago durante el plan de contingencia primero por la Res. 231 de fecha 17/08/2022 y luego reemplazada por la Resolución General N°232 también de fecha 17/08/2022²⁴, disponiendo que el pedido de libramiento de pago se haga en soporte papel y con firma ológrafa de acuerdo de las partes y/o auxiliares presentantes, así como que sea recibido por el Tribunal dejando constancia de fecha y hora de la recepción y aclaración de quien lo recibe, agrega el deber de colaboración de las partes para aportar la documentación y constancias del expediente para que el Tribunal pueda meritar si con las constancias y la documentación reunida es suficiente a los fines de proveer lo requerido.

Por otra parte, el Colegio de Abogados de Córdoba frente a este plan de contingencia dispuesto por el A.R. N°1778, se ha declarado en estado de sesión permanente y ha creado un comité de crisis que se integra con las mesas de trabajo de cada fuero, la Comisión de modernización y las Salas de Derecho Informático y Transformación digital y Expediente Electrónico del Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio. Además, se ha habilitado las redes sociales para brindar una debida información, evitando las confusiones que se susciten.

Tanto en el fuero Civil y Comercial como en el fuero de Familia se pidió a los y las abogados/as que concurren tras el hackeo de la página web de Justicia Córdoba que concurren con toda la documentación a las audiencias²⁵.

El A.R. N°1783 de fecha 24/08/2022 estableció la operatividad del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) “a partir del momento en que las condiciones técnicas lo permitan”, que primero habilitó a los usuarios de intranet (funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial), luego se habilita a usuarios de extranet (abogados/as,

²⁴ Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Administración General (2022) Resolución General N° 232 de fecha 17/08/2022 accedido en https://www.abogado.org.ar/files_down/Res.%20232%20AG.pdf

²⁵ TAVIP, Gabriel, María Belén Mignon, Julia Rossi, Constanza Firbank, Monica Parrello, Marcela Menta Cecilia Ferrero, María Alejandra Mora (2022) “Comunicación de las juezas y el juez de Familia de la ciudad de Córdoba” en <https://www.justiciacordoba.gob.ar/ExtranetLanding/doc/Com-juez.pdf>

Dice: “En el contexto de la contingencia generada por el hackeo del sistema informático del Poder Judicial, las juezas y el juez de familia de la ciudad de Córdoba solicitan a las abogadas y los abogados que tengan fijadas audiencias en los tribunales, en los próximos días, que acudan con toda la documentación respaldatoria que tengan en su poder. Entre ellas: demanda, contestación, documentales, cedulas de notificación, proveídos del tribunal o cualquier otra que resulte necesaria para que en esta situación pueda ser útil para la adecuada recepción de la audiencia. De esa manera, pretendemos evitar una dilación en la recepción de las audiencias ya fijadas y dar una adecuada continuidad a las causas que se encuentra en trámite hasta tanto haya arribado a una solución a la crisis generada, sin paralizar la prestación del servicio de justicia”.

peritos/as, mediadores/as, etc.). Asimismo, el acuerdo hace saber a la “*comunidad jurídica en general, que aun recuperando en el corto plazo la operatividad del SAC, demorará un plazo aún mayor, que no puede precisarse actualmente, el restablecimiento de su velocidad y óptimo funcionamiento general*”. A su vez, con una porción del sistema en funcionamiento, se encomienda al personal judicial escanear lo actuado en soporte papel y subirlo al SAC. Solo en el caso de las unidades judiciales se mantiene el expediente mixto hasta el 29 de agosto. Ante ello, se declara inhábiles desde el 25 al 28 de agosto inclusive y se extienden la vigencia de las medidas cautelares.

Conclusiones reflexivas

La justicia digital nace en la Era Digital y se afirma en la premisa de un expediente judicial electrónico. En este artículo analizamos al expediente judicial a la luz de actuales desafíos en el Derecho Procesal Electrónico.

La modernización del servicio de administración de justicia se lleva a cabo a través de la gestión judicial digital con gradualidad y que comprende en su estructura procesal al expediente judicial electrónico, las audiencias remotas, el teletrabajo (a través de VPN, “*virtual private network*”), los documentos digitales y electrónicos, las firmas digitales y electrónica, como también el diseño de planes de contingencia y de emergencia.

Ello supone una transformación más profunda que el mero escaneo de un documento y digitalización de los expedientes papel, ya que requiere un diseño adecuado al proceso judicial electrónico que permita que un caso ingrese, se desarrolle y egrese del sistema en forma electrónica. Requiere pensar y hacer un proceso de gestión que cuente con una ingeniería, un diseño, una estructura, una visión y planificación de acuerdo al mandato de la Constitución. También requiere un modelo de gestión judicial digital basado en las personas identificando que en la diversidad de usuarios/as en el sistema, existen usuarios - tanto internos como externos- que son personas en condiciones de vulnerabilidad y, por lo tanto, requieren un enfoque de derechos humanos y, por ende, incluya a personas con discapacidad, mujeres, personas mayores, infancias y adolescencias, pueblos originarios, entre otros sujetos en condiciones de vulnerabilidad.

Las reformas procesales han propiciado como una justicia de futuro, planificada, integrada e inter operativa, la incorporación de las tecnologías siguiendo la línea de un

Gobierno Judicial Abierto. Con la pandemia global COVID-19 se ha impulsado la implementación de las tecnologías de información y comunicación, lo cual ha permitido el cambio acelerado de pasar del expediente en soporte analógico -o en papel- al expediente digital.

El expediente judicial electrónico materializa digitalmente cada uno de los actos procesales electrónicos que abarca el proceso judicial electrónico y se desarrollan en cada etapa a través del uso de una plataforma tecnológico científica que debe respetar las garantías judiciales constitucionales y convencionales.

Aún con el mejor plan, los ciberataques son un desafío actual y complejo, ya que existe una diversidad de ciberataques a la justicia digital, ya sea en los sistemas de almacenamiento y transmisión de la información, en las comunicaciones procesales, hackeo en las videoconferencias de las audiencias remotas, el phishing, el ransomware, el robo de información biométrica, o la violación de la privacidad en el contexto de la información judicial, entre muchas otras que surgen día a día.

En el Derecho Procesal Comparado hemos analizado la experiencia en Estados Unidos y en Argentina y hemos observado que aún con el desarrollo de estrategias de prevención, los ciberataques pueden suceder y ante ello es necesario tomar las medidas adecuadas. El expediente judicial electrónico juega un rol muy importante en la gestión digital, en su tramitación tiene sustento en las garantías de debido proceso digital y garantía de defensa en juicio y de las otras garantías que de ellas se desprenden.

Los ciberataques en contra de los Poderes Judicial de la Provincia de Chaco y de la Provincia de Córdoba afectan el ejercicio del derecho de defensa y también alcanza la seguridad jurídica abarcativa de las partes y de toda la sociedad. Los planes de contingencia judicial que se implementan durante el ciberataque atienden a garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en el marco de las garantías de debido proceso y defensa en juicio con las cuales tiene plena aplicación aún en medio de la contingencia.

En el escenario de la gestión judicial se presentan como actuales desafíos de derecho procesal electrónico en la implementación del expediente judicial electrónico y como contracara el nuevo escenario de los ciberataques para lo cual deben implementarse soluciones que atiendan la plena vigencia de las garantías constitucionales y convencionales.

Bibliografía

- Avila Paz De Robledo, R. A. (2019). (directora) *Notificación judicial electrónica y su compatibilidad con las garantías del debido proceso y defensa en juicio. Análisis comparativo entre el proceso civil oral riojano y el proceso civil escrito de la Nación, Ley Convenio 22.172 y en las Acordadas 31/11, 03/12, 29/12 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Nacional de La Rioja, Ed. Instituto de Derecho Procesal, 1ª edición, La Rioja, Argentina.
- Avila Paz De Robledo, R. A. (2021). Expediente electrónico judicial en el Poder Judicial de la Nación” en *Anuario*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales-Unidad Ejecutora de CONICET, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Vol. XIX.
- Avila Paz De Robledo, R. A. y Diego R. (2019). Oficio Judicial Electrónico: su valor probatorio informativo en el Gobierno Abierto Judicial” en Lorenzo M. Bujosa Vadell (dir.) *En torno a la prueba y al proceso*, Ed. Comares, España, 2019.
- Avila Paz De Robledo, R. A. (2006). (Directora). *Manual de Teoría General del Proceso*, Advocatus Córdoba.
- Bujosa Vadell, L. M. (2020). La justicia en tiempos de coronavirus” en *Ars Iuris Salmanticensis*, Universidad de Salamanca, España, . 8, 11-14.
- Cumbre Judicial Iberoamericana. <http://www.cumbrejudicial.org> consulta 18/08/2022
- Dixon, H. Jr. (2021). The Court Has Been Hacked!, *The Judges' Journal*, United States, 60 (4)
https://www.americanbar.org/groups/judicial/publications/judges_journal/2021/fall/the-court-has-been-hacked/ consulta 18/0/2022.
- Dixon, H. Jr. (2022). Response to "The Court Has Been Hacked!"” *The Judges' Journal*, United States, 61(1), 37-39
https://www.americanbar.org/content/dam/aba/publications/judges_journal/vol61n01-jj2022-tech.pdf consulta 18/0/2022.
- Marcel, J. P. (2022) Gestión digital del proceso judicial”, *Suplemento Acto Jurídico Digital*, La Ley , AñoLXXXVI N°167, Buenos Aires, 8/08/2022.
- Organización de los Estados Americanos. (2022). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, “Sistema de peticiones y casos” accesible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/peticiones.asp> consulta 18/08/2022.
- Organización de los Estados Americanos. (2022). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, “¿Cómo presentar una petición en el SIDH?” accesible en

- https://www.corteidh.or.cr/como_acceder_al_sistema.cfm y https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm#collapse7-1 consulta 18/08/2022.
- Perez Ragone, Á. (2020). Justicia artificial: oportunidades y desafíos” en *Revista de Proceso*, Thomson Reuters, Brasil, 301/2020, p. 401 - 419 id: DTR\2020\529
- Robledo, D. (2017). Jueces y Abogados ante el nuevo escenario de las redes sociales e internet en un Gobierno Abierto Judicial: reflexiones ético procesales”, en Martín F. Böhmer, *Primer Encuentro Nacional de Ética, La ética como pilar en la formación y práctica de las profesiones del derecho, 16 y 17 de marzo de 2017, Ciudad de Córdoba*, Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1ª edición, diciembre de 2017, accesible en la Biblioteca Digital, <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1715>. en, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Robledo, D. (2014). La notificación electrónica en Argentina. A propósito de la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial, *Revista Jurídica* Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay, 2; 1; 5-2014; 47-55.
- Rodríguez-Márquez, M. P. (2021). Ciberseguridad en la justicia digital: recomendaciones para el caso colombiano”. *Revista UIS ingenierías*, Colombia, 20 (3), 19-45.
- Rojas Wiemann, J. (2012). *Derecho Procesal Informático. Avances y propuestas de innovación*, Intercontinental Editora, Asunción, Paraguay
- Susskind, R. (2003) *Transforming the Law. Essays on Technology, Justice and the Legal Marketplace*, Oxford University Press, New York.
- Tobias, J. W. (2022) “Los derechos personalísimos, los avances científicos y las nuevas tecnologías” en José W. Tobías (director) *Las nuevas tecnologías y el derecho*, Instituto de Derecho Civil, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Valle, E. (2022) “Estamos esperanzados en poder recuperar mucho de lo que se encripto” Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco en Diario Norte, Chaco, 21/01/2022 acceso en https://www.diarionorte.com/214012-estamos-esperanzados-en-poder-recuperar-mucho-de-lo-que-se-encripto_consulta_18/0/2022.

Fuentes normativas

Argentina, Congreso de la Nación, Constitución Nacional.

Argentina, Congreso de la Nación, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

- Argentina, Congreso de la Nación, Ley Nacional 26.685.
- Argentina, Congreso de la Nación, Ley Nacional 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación.
- Argentina, Congreso de la Nación, Ley Nacional 27.541.
- Argentina, Congreso de la Nación, Ley Nacional N°26.388.
- Argentina, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Res. 16/2022.
- Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Acordada N°6/2016
- Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Res. N° 2998/2014.
- Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N°260/2020.
- Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N°577/2017.
- Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 867 del 24/12/2021.
- Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Res. N° 829/2019 “Estrategia Nacional de Ciberseguridad”
- Argentina, Provincia de Córdoba, Legislatura de la Provincia de Córdoba, Constitución de la Provincia de Córdoba.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Legislatura de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9.401.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Legislatura de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.177.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Administración General (2022) Resolución General N° 230 de fecha 15/08/2022.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Administración General (2022) Resolución General N° 232 de fecha 17/08/2022 accedido en https://www.abogado.org.ar/files_down/Res.%20232%20AG.pdf consulta 18/08/2022.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) “Ante el ciberataque, la Justicia de Córdoba aprobó plan para garantizar el servicio de justicia” en <https://www.justiciacordoba.gob.ar/ExtranetLanding/doc/Cibertaque%20Plan%20Contingencia%20TSJ.pdf> consulta 18/08/2022.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) Acuerdo Reglamentario N°1780 Serie A del 16/08/2022.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) Acuerdo Reglamentario N°1779 Serie A del 15/08/2022
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) Acuerdo Reglamentario N°1778 Serie A de fecha 15 de agosto de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Año CIX - Tomo DCXCII - N° 164 Córdoba, República Argentina, edición extraordinaria, <http://boletinoficial.cba.gov.ar>.

- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (2022) Acuerdo Reglamentario N°1783 de fecha 24/08/2022.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, (2012), Acordada N°1103 Serie A del 27/06/2012.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, (2012), Acordada N°1105 Serie “A” del 2012.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, (2014), Acordada N°121 Serie “B” del 7/07/2014 para bienes registrables y luego extendido a bienes no registrales por Acuerdo N°147 Serie “B” de fecha 9/05/2017.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, (2019), Acuerdo Reglamentario N°1582 Serie “A” del 21/08/2019.
- Argentina, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, (2020), Acuerdo Reglamentario N° 1657 -Serie A, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 22/09/2020.